

**RADICADO No. 20215910017552 DESPACHO COMISORIO No.DC-0121-170, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, RADICADO No. 11001-40-03-029-2019-00649, DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE . DEMANDANTE: GLORIA SALAS CAMACHO ; DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE DELGADILLO JURADO.**

Bogotá D.C., 04 de Mayo de 2021 , siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro de AL CUOTA PARTE correspondiente al 20% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1033293** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No.**DC-0121-170** proveniente del juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente la Dr. **HERNANDO PINEDA ROJAS** identificad con cedula de ciudadanía número **79.756.760**, con tarjeta profesional N° **197.543** del CSJ, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó el Sr. **MIGUEL ANGEL FLOREZ** identificada con cedula de ciudadanía 80.1573971 de Bogotá, autorizada por la empresa **APOYO JUDICIAL SAS. NIT: 900.905.867-8**, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTOS**, identificado con cedula de ciudadanía 80.157.971, correo electrónico [apoyojudicialsas@gmail.com](mailto:apoyojudicialsas@gmail.com) y número de teléfono 3193654348 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho No.DC-0121-170, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 23B # 104B-50** identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1033293**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **ALVARO PARRA DELGADILLO** identificada con cedula de ciudadanía **19.151.471**, quien actúa como hermano del demandado, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. **HERNANDO PIDENA** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **APOYO JUDICIAL SAS** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N°DC-0121-170 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 09:31 horas.

Atentamente:

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**  
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios

Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho.

**CRHISTIAN ANDRES PINTO G.**  
Secretario ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

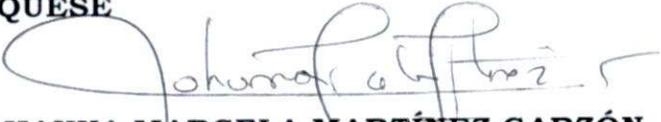
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 029 2019 00649 00**

El anterior despacho comisorio n.º 0121-170 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P.

Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagró en la diligencia de secuestro realizada el pasado 4 de mayo de 2021. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso. Téngase en cuenta que a folio 108 vuelto obra correo electrónico del auxiliar de la justicia.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. 30 de agosto de 2021  
Por anotación en estado n.º 090 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ**